

## Comité y Responsable de Cumplimiento

Como parte de la ejecución del Plan de Cumplimiento Normativo y Prevención de Riesgos Penales de ATARETACO, con objeto de crear la estructura suficiente para alcanzar el objetivo del mismo, necesariamente, ha de crearse internamente una estructura de supervisión y control que verifique el cumplimiento de las normas internas y que detecte la necesidad de modificarlas o adaptarlas al estado de la técnica o a la jurisprudencia.

Esta estructura organizativa se materializa en ATARETACO en el Comité de Cumplimiento y en la persona Responsable de Cumplimiento normativo. El primero con capacidad de toma de decisiones en este asunto y, por tanto, formado por personas pertenecientes a los órganos decisorios y de dirección de ATARETACO; y, el segundo, independiente de los anteriores, con la finalidad de recabar la información necesaria (a través de medios de control, del canal de información, incidencia y denuncia, así como de la realización de auditorías internas) para conocer el grado de cumplimiento y proponer medidas necesarias con la objetividad que le da su independencia de los órganos directivos.

De esta manera, corresponde al **Comité de Cumplimiento**, que deberá estar formado por miembros de los órganos con capacidad de toma de decisiones en ATARETACO:

- La formación de la voluntad de ATARETACO en respuesta a la posible comisión de un ilícito que afecte a la misma, y ello con fundamento en la presentación por parte del órgano instructor del oportuno informe detallado. Establecer la postura de ATARETACO respecto a la comisión de delitos.
- Aprobar las normativas internas.
- Tomar las decisiones oportunas para asegurar el cumplimiento de las normas internas y de la legislación aplicable a ATARETACO.
- Decidir respecto a la resolución de incidencias e incumplimientos.
- Máximo responsable de la definición, implantación y funcionamiento de las normativas internas, para lo cual se ayuda del Responsable de Cumplimiento.
- Evaluar y aprobar, en su caso, los informes del Responsable de Cumplimiento de actividades y acciones de cumplimiento emprendidas.
- Revisar las propuestas del Responsable de Cumplimiento de modificaciones al Plan, aprobar las mismas, publicarlas y establecer su entrada en vigor como normativa interna.
- Toma de decisiones a nivel ejecutivo en casos de incumplimiento del Plan.
- Control de las relaciones con terceros.

Por otra parte, el/la **Responsable de Cumplimiento** será la persona, independiente de los órganos de dirección, que tendrá como funciones:

- Elaborar los informes de auditoría de las normativas que afecten el funcionamiento de ATARETACO (LOPD, PBC, PRL...) con objeto de trasladar

al Comité las conclusiones de los mismos con objeto de que se tomen las decisiones oportunas.

- Atender las comunicaciones del Canal de información, incidencia y denuncia.
- Elaborar las investigaciones oportunas (con la debida confidencialidad) de las denuncias que se presenten a través del canal, elaborar los informes y proponer acciones oportunas al Comité.
- Ejecutar los controles de cumplimiento de las medidas y objetivos que se establecen en las normativas internas, recoger la información, analizarla y trasladarla al Comité para la toma de decisiones que se establezca necesaria.
- Dar a conocer las normativas al personal de ATARETACO y evaluar el conocimiento de las mismas.
- Aclarar dudas sobre las normativas internas.

Llegados a este punto, el Patronato de la Fundación Ataretaco y los Consejos de Administración de las empresas Ecatar Canarias SLU, Ecoinser Canarias SLU y Selecatar SLU, en sesión celebrada al 6 de mayo de 2020, designaron las personas integrantes del **Comité de Cumplimiento**:

- Pedro Ángel Armas Delgado, como Presidente
- Rosario Pino Capote, como Secretaria
- Zacarías Alexis Siverio Montesino, como miembro del Comité
- Luis Jorge Sánchez García, como miembro del Comité

Cuando se trate de una incidencia relacionada con el Acoso en el trabajo en el ámbito de la Fundación, el Comité contará, en las deliberaciones y toma de decisiones, con la presencia de la persona Representante de las y los Trabajadores.

Asimismo, en se acordó nombrar como **Responsable de Cumplimiento** a Santiago Battaner Dubois, abogado especialista en cumplimiento normativo que, hasta la fecha, ha venido colaborando con las empresas en la ejecución del Plan de Prevención de delitos.

Se acordó que el Comité de Cumplimiento celebre, al menos, dos reuniones anuales para su control, pudiendo reunirse extraordinariamente, a petición de cualquier miembro, si las circunstancias así lo aconsejasen. Una de las reuniones se realizará coincidiendo con los resultados de la auditoría anual de cumplimiento.

De las reuniones mantenidas, temas debatidos y de los acuerdos adoptados se deberá dejar constancia escrita mediante actas firmadas por las personas presentes. Estas actas deberán estar a disposición de las Autoridades Judiciales. La Secretaria se encargará de su redacción y custodia.

Se acordó establecer la dirección de correo electrónico [canaldeincidencias@ataretaco.org](mailto:canaldeincidencias@ataretaco.org) como canal de comunicación confidencial para las personas que trabajan en ATARETACO, para los clientes usuarios/as, proveedores, así como cualquier otra persona que quieran informarse sobre el Plan de Prevención de delitos y sus implicaciones, poner en conocimiento de ATARETACO alguna incidencia que pudiera ser de interés o, en su caso, denunciar acciones contrarias a las normativas internas aprobadas para ATARETACO y, en especial, aquellas contrarias a lo establecidos en el Código ético y/o en el Código de Conducta de ATARETACO.